



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

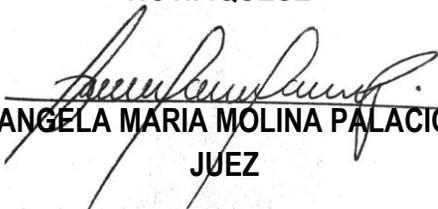
Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00887-00

Revisado el informe secretarial que antecede se evidencia que solo se allegó la demanda, pero no sus anexos. En consecuencia, se ordena que por secretaría en aplicación del inciso final del artículo 89 del CGP se remita requerimiento vía correo electrónico a la parte para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar las documentales a fin de calificar el libelo.

Remítase copia de este auto.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 008 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria